

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **369**

RECOLETA, **19 FEB. 2025**

VISTOS:

1. El Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 25 de Junio de 2024.
2. La Resolución Exenta N° 2218 de fecha 11 de Diciembre de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que "Aprueba Convenio de Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta.
3. El Decreto Exento N° 1145 de fecha 25/06/2024, que designa como Alcaldesa Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña Gianinna Repetti Lara.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio de Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
2. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$ 24.276.326.- (veinticuatro mil doscientos setenta y seis mil trescientos veintiséis pesos) al ÍTEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley 20.9519 Retiro Voluntario" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2025, Centro de Costo: 16.06.01, ÍTEM 215.23.03.004.001.002, Incentivo al Retiro Ley 20.919, y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	RUT	BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ASIGNADO SEGÚN ART. 1 DE LA LEY N° 20.919	BONIFICACION POR INCREMENTO RETIRO VOLUNTARIO DE CARGO FISCAL, ART. 7 DE LA LEY N° 20.919	BONIFICACION POR CONCEPTO DE BONO COMPLEMENTARIO DE CARGO FISCAL, ART. 9 DE LA LEY N° 20.919	TOTAL
Harry Raúl Leiva Barahona		\$ 9.635.690	\$ 10.117.475	\$ 4.523.161	\$ 24.276.326
TOTAL		\$ 9.635.690	\$ 10.117.475	\$ 4.523.161	\$ 24.276.326



3. La suma señalada precedentemente será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de \$ 131.830.- (ciento treinta y tres mil ochocientos treinta pesos), en los términos señalados en la cláusula Sexta del convenio aprobado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



NORMA FOSTER MOYA
SECRETARIA MUNICIPAL



GIANINA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)

GRL/NFM/CSY/OTR/FMS/fms



APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **369**

RECOLETA,

19 FEB. 2025

VISTOS:

1. El Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 25 de Junio de 2024.
2. La Resolución Exenta N° 2218 de fecha 11 de Diciembre de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que "Aprueba Convenio de Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta.
3. El Decreto Exento N° 1145 de fecha 25/06/2024, que designa como Alcaldesa Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña Gianinna Repetti Lara.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio de Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario al Personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
2. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$ 24.276.326.- (veinticuatro mil doscientos setenta y seis mil trescientos veintiséis pesos) al ÍTEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley 20.9519 Retiro Voluntario" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2025, Centro de Costo: 16.06.01, ÍTEM 215.23.03.004.001.002, Incentivo al Retiro Ley 20.919, y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	RUT	BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ASIGNADO SEGÚN ART. 1 DE LA LEY N° 20.919	BONIFICACION POR INCREMENTO RETIRO VOLUNTARIO DE CARGO FISCAL, ART. 7 DE LA LEY N° 20.919	BONIFICACION POR CONCEPTO DE BONO COMPLEMENTARIO DE CARGO FISCAL, ART. 9 DE LA LEY N° 20.919	TOTAL
Harry Raúl Leiva Barahona		\$ 9.635.690	\$ 10.117.475	\$ 4.523.161	\$ 24.276.326
TOTAL		\$ 9.635.690	\$ 10.117.475	\$ 4.523.161	\$ 24.276.326

3. La suma señalada precedentemente será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de \$ 131.830.- (ciento treinta y tres mil ochocientos treinta pesos), en los términos señalados en la cláusula Sexta del convenio aprobado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); NORMA FOSTER MOYA, SECRETARIA MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original.



**NORMA FOSTER MOYA
SECRETARIA MUNICIPAL**

GRL/NFM/CSY/CTR/FMS/fms
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
Control Municipal
Depto. de Salud



Dirección
Asesoría Jurídica

Interno N° 1316

N.REF: 1459

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público del año 2024; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, la Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

3. Que, la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4. Que, al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N° 893 de 15 de diciembre de 2022, y modificada por Resolución Exenta N° 121 de 06 de febrero de 2024, nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud, que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

5. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la citada Ley N° 20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total

MMRSM FJAG MJRP(S) ERPT

I. M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA:	06 ENE. 2025
PROV.	50
PASAA:	ADT-MUN-
SALUD	Atención Primaria
CICOPIA:	
ID. DOC. N°	2258 682

de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar. La **Municipalidad de Recoleta**, mediante Oficio **Ordinario N° 195, de fecha 25 de abril de 2024**, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal a este Servicio de Salud.

6. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito con fecha 25 de junio de 2024 un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Recoleta**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 836, de fecha 07 de noviembre de 2024, del Ministerio de Salud, constando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 518**, de 29 de noviembre de 2024, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

7. Que, mediante Memorando N° 1835, de fecha 02 de diciembre de 2024, del Director de Atención Primaria, se solicitó a Asesoría Jurídica dictar el acto correspondiente para aprobar el convenio "**Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal**", que suscribió este Servicio de Salud con la **Municipalidad de Recoleta**;

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio "**Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal**" suscrito entre la **Municipalidad de Recoleta** y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto y data es del siguiente tenor:

CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N°19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 25 de junio de 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcaldesa (s) **D. Gianinna Repetti Lara**, cédula de identidad N° ambos con domicilio en Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los Antecedentes.

En el marco de la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud se otorga por una sola vez una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud, y que cumplan con los requisitos establecido por la ley para acceder al mencionado emolumento.

Al respecto cabe señalar que la mencionada bonificación, contempla además los siguientes beneficios:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga **a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: De la Postulación

Al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N° 893 de 15 de diciembre de 2022, y modificada por Resolución Exenta N° 121 de 06 de febrero de 2024, nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud, que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

TERCERA: Del Pago de los Beneficios:

El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones, en los términos del art. 6° de la ya citada Ley N° 20.919.

Ahora bien, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud, un anticipado del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

CUARTA: Del Objeto del Convenio.

En virtud de las cláusulas precedentes, y lo informado en Ordinario N° 014 de 02 de abril de 2024, Municipalidad de Recoleta a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378.



QUINTA: Del Monto del Anticipo Solicitado

Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la Municipalidad de Recoleta, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita al Ministerio de Salud se le asigne la suma de **\$9.635.690.- (nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa pesos)** correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
HARRY RAUL LEIVA BARAHONA		AUXILIAR DE SERVICIO	963.569	10	9.635.690
TOTAL					\$9.635.690

En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios podrán acceder, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9°, de acuerdo a la siguiente distribución:

De acuerdo al **Artículo 7° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$10.117.475.- (diez millones ciento diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos)**, por concepto de "**INCREMENTO**" monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
HARRY RAUL LEIVA BARAHONA	5.863.408-5	963.569	10.5	10.117.475

- De acuerdo al **Artículo 8°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de "**Bono Adicional**", monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.
- De acuerdo al **Artículo 9°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$4.523.161.-** por concepto de "**Bono Complementario**", monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
HARRY RAUL LEIVA BARAHONA	5.863.408-5	4.523.161

SEXTA: Del Plazo de Pago, Monto y Número de Cuotas para la Devolución

La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de **\$133.830.- (ciento treinta y tres mil ochocientos treinta pesos)**.

Cabe señalar que los descuentos por aporte estatal por aplicación de esta y otras leyes, no podrán exceder en su conjunto del 3% del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir la Municipalidad en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo, para lo cual las partes vienen en dejar establecido que el descuento representa un **0,01094%** del aporte estatal a la Municipalidad, en los términos del inciso 3 del art. 16° de la Ley N° 20.919 ya citada.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

SÉPTIMA: De la obligación de la Municipalidad

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia, una vez sea aprobada por Resolución Exenta del Ministerio de Salud, visado por el Ministerio de Hacienda al tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 20.919, en relación con el art. 33 del Decreto N° 26, sobre Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919, y se mantendrá vigente hasta la fecha de la última rebaja conforme la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENA: De las Personerías

La personería del **Dr. Antonio Infante Barros**, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a D. Luis Antonio Infante Barros, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de D. Gianinna Repetti Lara, para actuar en representación como Alcaldesa subrogante del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1145, de fecha 25 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMA: De las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMAS.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, el convenio inicia su vigencia a contar de la Resolución Exenta N° 836, de fecha 07 de noviembre de 2024 del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba y se extenderá hasta la fecha de la última rebaja.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298, del presupuesto del Servicio de Salud, año 2024.



4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 11-12-2024 11:23 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Municipalidad de Recoleta
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Dirección de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY
N°19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPAL**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 25 de junio de 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcaldesa (S) **D. Gianinna Repetti Lara**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los Antecedentes.

En el marco de la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud se otorga por una sola vez una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud, y que cumplan con los requisitos establecido por la ley para acceder al mencionado emolumento.

Al respecto cabe señalar que la mencionada bonificación, contempla además los siguientes beneficios:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: De la Postulación

Al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N° 893 de 15 de diciembre de 2022, y modificada por Resolución Exenta N° 121 de 06 de febrero de 2024, nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud, que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

TERCERA: Del Pago de los Beneficios:

El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones, en los términos del art. 6° de la ya citada Ley N° 20.919.

Ahora bien, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud, un anticipado del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

CUARTA: Del Objeto del Convenio.

En virtud de las cláusulas precedentes, y lo informado en Ordinario N° 014 de 02 de abril de 2024, Municipalidad de Recoleta a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378.

QUINTA: Del Monto del Anticipo Solicitado

Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la Municipalidad de Recoleta, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita al Ministerio de Salud se le asigne la suma de **\$9.635.690.- (nueve millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa pesos)** correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
HARRY RAUL LEIVA BARAHONA		AUXILIAR DE SERVICIO	963.569	10	9.635.690
TOTAL					\$9.635.690

En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios podrán acceder, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9°, de acuerdo a la siguiente distribución:

De acuerdo al **Artículo 7° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$10.117.475.- (diez millones ciento diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos)**, por concepto de "INCREMENTO" monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
HARRY RAUL LEIVA BARAHONA		963.569	10.5	10.117.475

- De acuerdo al **Artículo 8°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de **"Bono Adicional"**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.
- De acuerdo al **Artículo 9°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$4.523.161.-** por concepto de **"Bono Complementario"**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
HARRY RAUL LEIVA BARAHONA		4.523.161

SEXTA: Del Plazo de Pago, Monto y Número de Cuotas para la Devolución

La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de **\$133.830.- (ciento treinta y tres mil ochocientos treinta pesos)**.

Cabe señalar que los descuentos por aporte estatal por aplicación de esta y otras leyes, no podrán exceder en su conjunto del 3% del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir la Municipalidad en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo, para lo cual las partes vienen en dejar establecido que el descuento representa un **0,01094%** del aporte estatal a la Municipalidad, en los términos del inciso 3 del art. 16° de la Ley N° 20.919 ya citada.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

SÉPTIMA: De la obligación de la Municipalidad

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia, una vez sea aprobada por Resolución Exenta del Ministerio de Salud, visado por el Ministerio de Hacienda al tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 20.919, en relación con el art. 33 del Decreto N° 26, sobre Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley

20.919, y se mantendrá vigente hasta la fecha de la última rebaja conforme la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENA: De las Personerías

La personería del **Dr. Antonio Infante Barros**, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a D. Luis Antonio Infante Barros, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de D. Gianinna Repetti Lara, para actuar en representación como Alcaldesa subrogante del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1145, de fecha 25 de junio de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMA: De las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.




GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


DIR. DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE